

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, para el presente proceso, llegó comunicación por parte la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales en el que informan que, en proceso coactivo que cursa en contra del señor **JHON JAIRO VEGA CARDONA** identificado con **c.c. 10.248.326**, demandado en este asunto, se decretó el embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliarias **100-185254, 100-185169, 100-239179, 100-185189, 100-185188**; con el fin de darle aplicación a los arts. 839 y 623-2 del Estatuto Tributario.

En este asunto se tiene programada diligencia de remate sobre dichos bienes para el próximo **13 DE JUNIO DEL 2022**.

En la fecha, **9 DE MAYO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, nueve (9) de mayo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2019-00075-00
DEMANDANTE	:	BANCO BBVA
DEMANDADO	:	JHON JAIRO VEGA CARDONA

Auto S. # 446-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la Secretaría de Hacienda del municipio de Manizales, mediante oficio **TGM 268-2022** informó que en tal dependencia se adelanta actuación de cobro coactivo en contra del señor **JHON JAIRO VEGA CARDONA** identificado con **c.c. 10.248.326**; quien figura como demandado en este asunto; se decretó el embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias **100-185254, 100-185169, 100-239179, 100-185189 y 100-185188**; motivo por el cual, solicitan que se de aplicación a los arts. 839 y 623-2 del Estatuto Tributario y, se remitan copias de las piezas procesales posteriores al embargo de tales bienes, para que puedan avocar conocimiento e impulsar el proceso de cobro coactivo.

Tal oficio, se dispone incorporarla al proceso y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Al respecto, habrá de informársele a la Secretaría de Hacienda del municipio de Manizales que, hasta la fecha, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales no nos ha informado acerca del registro del embargo decretado por dicha dependencia, tal como lo dispone el art. 839 del Estatuto Tributario.

Por lo tanto, una vez esta célula judicial se informada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos acerca de la inscripción del embargo decretado por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal de Manizales, se resolverá lo pertinente frente al envío de las actuaciones a dicha dependencia administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May